

OFICIO N° 340-2020-DP/AMASPP

Lima, 26 de junio de 2020

Señor

Ricardo Ronald Tello Acosta

Director

Dirección Regional de Salud de Madre de Dios

Puerto Maldonado. -

Asunto: Solicito atención e información desagregada del registro COVID-19, sobre afectación de población indígena u originaria en el departamento de Madre de Dios.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez referirme a la atención de las comunidades indígenas e implementación de la variable de pertenencia étnica en los registros administrativos de salud para el COVID-19, dentro del departamento de Madre de Dios.

Sobre el particular, al 26 de junio del presente, en Madre de Dios se han realizado 12 067 pruebas de descarte al COVID-19 que han identificado 1 657 casos positivos. Asimismo, se cuenta con 83 pacientes hospitalizados, 292 pacientes recuperados y han fallecido 68 personas a consecuencia de dicha enfermedad¹. Sin embargo, a la fecha, advertimos que no se cuenta con información sobre la situación sanitaria de los pueblos indígenas de la región ante el COVID-19.

Es importante señalar que, en su jurisdicción, hay un total de 41, 983 personas que se autoidentifican como parte de los pueblos indígena quechua, aimara, y matsigenka, quienes territorialmente se organizan en una comunidad campesina y 73 comunidades nativas; siendo las provincias de Tambopata, De Manu y Tahuamanu las que tienen mayor población originaria.

Al respecto, mediante el Decreto Supremo N°005-2020-MC², denominado “Lineamientos para la incorporación de la variable étnica en los registros administrativos de las entidades públicas”, se ha dispuesto la obligatoriedad de que las entidades públicas del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, en cuyos ámbitos geográficos se ubican pueblos indígenas u originarios, implementen la variable de pertenencia étnica en sus registros administrativos.

En efecto, con la referida norma se busca generar información sobre la salud de los pueblos indígenas ante el COVID-19, que permitan diseñar estrategias focalizadas y eficientes para la prevención y atención de esta población vulnerable. Asimismo, la información contribuirá con una mejor implementación del del “Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19”³. De igual forma, la información facilitará la labor de la Comisión Multisectorial

¹ Información obtenida de la Dirección Regional de Madre de Dios. En: shorturl.at/NR356

² Aprobado el 30 de mayo de 2020

³ Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA, del 12 de junio de 2020.

de naturaleza temporal creada para el seguimiento de las acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria⁴.

De otro lado, cabe recordar que en el 2017 el Ministerio de Salud emitió la Directiva Administrativa N°240-2017/MINSA/IN⁵, que implementa dicha la variable de pertenencia étnica en el sistema de información de salud, para las atenciones de los establecimientos de salud privados y públicos, a cargo del sector, los gobiernos regionales y locales.

En ese sentido, en atención a nuestras competencias determinadas en el artículo 162 de la Constitución Política, me permito recomendar a su entidad:

1. **Cumplir** con la incorporación de la variable de pertenencia étnica en los registros de información sanitaria del COVID-19, generados por su institución.
2. **Publicar** la información estadística de los registros Covid-19 en sus principales plataformas virtuales y reportes diarios, incluyendo información sobre la pertenencia étnica, con la precisión de las comunidades indígenas en las que se hayan registrado casos positivos del Covid-19 y el pueblo indígena al que pertenecen, como parte del derecho de acceso a la información pública en materia de salud
3. **Implementar** de manera urgente el "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonía frente a la emergencia del COVID-19", aprobado por la Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° de la Ley N°26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito solicitarle nos brinde información documentada sobre lo siguiente:

1. El número de personas indígenas contagiadas, hospitalizadas, recuperadas y fallecidas por el COVID-19, con la indicación del pueblo indígena al que pertenecen, edad y sexo.
2. El número de pruebas de descartes de COVID-19 que se practicaron a personas indígenas, especificando el pueblo indígena y la comunidad a la que pertenecen, así como su edad y sexo.
3. Número de comunidades indígenas afectadas y atendidas por su institución frente al COVID-19.
4. El presupuesto transferido a su institución para la atención de la población indígena según DS N° 071-2020, y las medidas efectuadas por su institución para la ejecución del Pla de intervención aprobado con la Resolución Ministerial N° 308-2020-MINSA.

Para ello, mucho agradeceré que la información pueda ser remitida a la dirección electrónica naedo@defensoria.gob.pe dirigido a la jefa del Programa de Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, Nelly Herminia Aedo Rueda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial reconocimiento por el trabajo que viene realizando en el actual contexto de emergencia sanitaria.

⁴ Aprobado con Resolución Suprema N° 005-2020-MC, del 18 de junio de 2020. Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia N° 071, se autorizó la transferencia presupuestal de S/ 74 558 670, 00 millones de soles para que el Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales implementen el citado Plan de Intervención.

⁵ Resolución Ministerial N° 975-2017-MINSA, publicado el 7 de noviembre de 2017

Atentamente,



Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta de Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas
Defensoría del Pueblo
(aabanto@defensoria.gob.pe)

NHAR/mic/gqn

C.c.

Señor
Luis Hidalgo Okimura
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Madre de Dios
Ciudad. -